Valle del Guamuez (Putumayo), 12 de diciembre de 2025.

MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ.
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión anexo contractual No. SDA-CO-IMC-706-2025 del 11 de diciembre de 2025.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1] y artículo 86[2] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula diecinueve (19) del anexo contractual No. SDA-CO-IMC-706-2025 del 11 de diciembre de 2025,** celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y el señor **RICARDO MONTOYA BRAVO,** identificado con **NIT No. 98397324-1,** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE**

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[2] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL, EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO", se establece lo siguiente:

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Igualmente, el supervisor será responsables de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
d) Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
e) Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
f) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
g) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
h) La supervisión será realizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con el apoyo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, por lo tanto informas a cualquiera de las dos dependencias de cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
i) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

Nota: El presente proceso no tendrá inspección de parte de la interventoría, por lo tanto, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** con el apoyo la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** deberán delegar a un encargado para que actúen como la supervisión en la ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. SDA-CO-IMC-706-2025 del 11 de diciembre de 2025**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión.

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	**2025001095**	**Fecha: 11/12/2025**
2	- Cumplimiento General del Contrato - Estabilidad y Calidad de la obra. -Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. -Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales – Decreto 1082 de 2015, Póliza de estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones, No. AGP-100006688 anexo 0 del 11/12/2025 expedida por Aseguradora seguros mundial con NIT 860037 013-6 *Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. AGP-100001165*	RESOLUCIÓN de aprobación de póliza Nro. **OJMVG-341-2025.** (12 de diciembre de 2025)

		anexo 0 del expedida el 11/12/2025 por Aseguradora seguros mundial con NIT 860037013-6	
4	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	**2025008116**	**Fecha: 12/12/2025**

Por último, es necesario que la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO MUNICIPAL del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	**MABEL EDILSA JIMENEZ CANCHALA** Secretaría De Desarrollo Agropecuario Municipal
	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ. Secretaría De Planeación Y Obras Públicas

Proyecto.: Lisseth V. Giraldo
Apoyo Oficina Jurídica

Reviso P.J.: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho